

POSADAS, 17 JUN 2025

VISTO: El Expediente **CUDAP: EXP-S01:0000612/2025** - Secretaría General Académica - S/ Modificación del "Reglamento para Convenios Específicos de Doble Titulación" de la Universidad Nacional de Misiones, actualmente regulada por la Ordenanza N° 053/2016; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de personas a la República Argentina se rigen por las disposiciones de la Ley de Migraciones N° 25.871, Decreto N° 1501/2009 y el Decreto N° 616/2010.

QUE, en la Disposición 2802/2023 la Dirección Nacional de Migraciones actualiza los reglamentos con las diferentes actividades vinculadas a las ofertas educativas y formativas existentes y aprueba el "Reglamento de Residencias para Estudiantes Internacionales y Actividades Vinculadas al Conocimiento".

QUE, debe tenerse en cuenta que el ingreso para los alumnos extranjeros en la Universidad Nacional de Misiones, se encuadra en la Ordenanza N° 084/2017 del Consejo Superior, que regula las carreras de pregrado, grado y posgrado.

QUE, el registro y legalización de todos los diplomas y certificados que otorga la Universidad Nacional de Misiones es responsabilidad de la Secretaría General Académica a través de la Dirección de Diplomas y Legalizaciones.

QUE, dado lo expuesto, es necesario modificar la normativa vigente en el cual se informe los procedimientos que implican solicitud de diploma y certificado analítico, en caso de estudiantes extranjeros.

QUE, puestas a vista y consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto a la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 053/16 que establece el "Reglamento para Convenios Específicos de Doble Titulación", la Asesoría efectuó señalamientos a Fs. 08, que fueron subsanadas conforme constancias de Fs. 10 y 11, no teniendo objeciones legales formular al proyecto de modificación obrante a Fs. 12/13, cfr. Dictamen N° 090/2025 (fs. 29).

QUE, analizadas las actuaciones en la Comisión de Interpretación y Reglamento, la misma se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 011/2025, donde sugieren aprobar las modificaciones propuestas por la Secretaria General Académica al Reglamento para convenios específicos de doble titulación conforme al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fs. 29 del presente expediente.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros ...//

029/2025



...//participantes, en la 3ª Sesión Ordinaria/2025 del Consejo Superior, efectuada el día 04 de junio de 2025.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
O R D E N A :**

ARTICULO 1º.- APROBAR la modificación de la Ordenanza N° 053/2016, en los Artículos 4, 5, 7 y 15, los cuales quedarán redactados conforme al Anexo de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. **ARCHIVAR.-**

ORDENANZA N° 029/2025

Haa/GnM



Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Ing. Sergio E. KATOGUI
a/c Presidencia Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO ORDENANZA Nº 029/2025

Circuito de Convenio de Doble Titulación:

Artículo 4º: Se denominará Universidad de Origen (UO) a la institución donde el estudiante ha sido seleccionado para ser beneficiario de la Doble Titulación, habiendo realizado sus estudios durante el periodo que se determine en el convenio específico y como Universidad de Destino (UD) a la institución donde el estudiante realiza el conjunto de concursos avalados por el respectivo convenio.

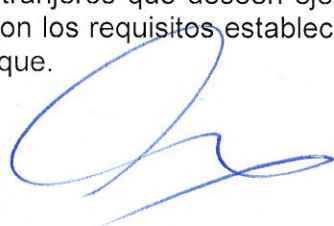
Artículo 5º: Los proyectos de Convenios Específicos de DOBLE TITULACIÓN serán efectuadas por la Unidad Académica de la UNaM que intervenga, y deberán precisar:

- Objeto del acuerdo, con expreso detalle de los títulos involucrados.
- Número de Alumnos anuales que admite la Universidad de Origen y la Universidad de destino.
- Requisitos de elegibilidad y criterios de selección de estudiantes para optar a la DOBLE TITULACIÓN.
- Detalle del reconocimiento recíproco de tramos o asignaturas y definición de los semestres, cuatrimestres y/o asignaturas mínimas que el estudiante deberá efectuar y aprobar en la universidad de destino.
- Requerimientos de defensa de tesinas, trabajos finales de carrera o equivalentes, si las hubiera.
- Mecanismos de asesoría y seguimiento de estudiantes.
- Derechos y obligaciones de los candidatos en las respectivas Universidades.
- Duración del acuerdo de DOBLE TITULACIÓN y condiciones de rescisión y renovación.
- La duración de la movilidad será de un plazo mínimo de un (1) año calendario. (Art. 17º Ordenanza 084/2017) Residencia Transitoria (Ley 25.871 Art. 24 inc. h).

Artículo 7º: El proyecto de Convenio, tras su elaboración, será enviado al Área de Desarrollo Curricular de la Secretaría General Académica de la UNaM. Allí se llevará a cabo un análisis integral de la propuesta de DOBLE TITULACIÓN, evaluando criterios académicos, características de las universidades participantes, títulos y grados ofrecidos, antecedentes adicionales y la correspondencia en la denominación de la carrera. La Unidad Académica deberá proporcionar los planes de estudio y, en su caso, las certificaciones de calidad pertinentes.

Artículo 15º: Los estudiantes de la UNaM o extranjero que hayan cumplimentado y aprobado con todas las materias requeridas en los planes de estudios, tanto en la Universidad de Origen como en la Universidad de Destino y en condición de obtener el título de pregrado, grado y posgrado recibirán el mismo título en la Universidad de Destino.

Los egresados extranjeros que deseen ejercer profesionalmente en la República Argentina deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Ordenanzas N°s 081 y 084/2017 o la norma que se indique.


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Ing. Sergio E. KATOGUI
a/c Presidencia Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones